

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1506
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE SABY BELTRÁN
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00637-00

A continuación, se procederá a estudiar la viabilidad o no de librar el mandamiento de pago que solicita la demandante con la presentación de esta demanda.

En el libelo introductor se solicita que se libre orden de pago por las sumas allí estipuladas en contra del ejecutado, que corresponden a la obligación contenida en un pagaré soporte de la demanda y sus respectivos intereses.

Revisado el libelo demandador se advierte que con el mismo no se allega el documento referido. De ahí que no es viable librar mandamiento de pago por no haberse presentado el título valor que respalde la obligación adeudada a favor de la ejecutante, razón por la cual el juzgado no encuentra el sustento de la demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se denegará el mandamiento de pago solicitado, no hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que los aportados fueron allegados digitalmente, tampoco se reconocerá personería a la persona que presenta la demanda, teniendo en cuenta que tampoco se advierte mandato a su favor y ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Sin lugar a **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte interesada, toda vez que los documentos fueron allegados digitalmente en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: NO RECONOCER personería a la persona que presenta la demanda, por lo dicho.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. **153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023**

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3823f0ac505272dd2d174a42fc5df23619b6299e5b4daa3e1b9c518219bb8fee**

Documento generado en 18/10/2023 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>